Ref.: Elaboración de precios referenciales de la CD N° 02/2022, para la contratación de servicios de "ALQUILER DE FOTOCOPIADORA" – PLURIANUAL, 2022/2023/2024, para el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, ID N° 408.426.

DICTAMEN CMEJ SUBUOC Nº 05/2022.

Asunción, 17 de mayo de 2022.

Con relación al expediente de referencia, que hace al proceso de estimación de los precios referenciales de la CD N° 02/2022, para la contratación de servicios de "**ALQUILER DE FOTOCOPIADORA – PLURIANUAL, 2022/2023/2024**", para el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, con **ID N° 408.426**, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2° *Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes* - de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se elabora el presente dictamen de rigor; y es como sigue:

I. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto por Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Artículo 7° establece las ATRIBUCIONES DE LAS UOC en lo relativo a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos:

II. NORMATIVA APLICABLE.

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 *"Por la cual se regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 2051/03".*

III.CONSIDERACIONES PREVIAS.

La **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** en su **Artículo 4.-Principios Generales -** dispone:...*a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...";* como así también en su **Artículo 15.- Estimación de Costo -** establece: *En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación…*".

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como base ambos artículos emitió la Resolución DNCP N° 1890/2020, la cual en su Art. 2° dispuso que las convocantes deben publicar al momento de la comunicación de los llamados el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos.

Ref.: Elaboración de precios referenciales de la CD N° 02/2022, para la contratación de servicios de "ALQUILER DE FOTOCOPIADORA" – PLURIANUAL, 2022/2023/2024, para el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, ID N° 408.426.

Asimismo, el **Decreto N° 2992/2019** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" en su Artículo 7° -Funciones - menciona: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: ...inc. g) *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes...".*

Que, por lo expuesto, la dependencia solicitante ha remitido las especificaciones técnicas en base al servicio requerido, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el **Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020**, que expresa: "...**Método para la Elaboración de Precios Referenciales:** • *Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia...*", la Sub UOC ha arrimado presupuesto de 2 (dos) empresas que operan en el mercado , como así también el histórico de un precio adjudicado , conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de manera tal que sirva como fuente para la elaboración de precios referenciales.

IV. METODOLOGÍA UTILIZADA.

En esta oportunidad para la elaboración de los precios referenciales, fueron remitidas solicitudes de cotización a las distintas direcciones de correos electrónicos de empresas que figuran en el rubro, de las cuales hemos recibido dos respuestas, además hemos utilizado el historial de precios adjudicados conforme a los datos publicados en el SICP.

Para la elaboración de los precios referenciales del llamado en proceso **"ALQUILER DE FOTOCOPIADORA" – PLURIANUAL, 2022/2023/2024** con **ID Nº 408.426,** esta dependencia ha procedido de la siguiente manera: la metodología utilizada es el promedio, los cuales se detallan en la planilla adjunta.

Se adjuntan copias de los correos electrónicos remitidos, sus respuestas y copia de contrato.

Conforme a lo expuesto, es criterio de esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela Judicial, que los precios referenciales obtenidos para el presente proceso se ajustan a la normativa que rige para el efecto, en lo que respecta a las formalidades preestablecidas en la

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Ref.: Elaboración de precios referenciales de la CD N° 02/2022, para la contratación de servicios de "ALQUILER DE FOTOCOPIADORA" – PLURIANUAL, 2022/2023/2024, para el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, ID N° 408.426.

misma, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y del criterio de racionalidad, por lo que no se opone reparos a la prosecución de los trámites administrativos de rigor.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Celeste Recalde Clemotte
Jefa de Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

PRECIOS REFERENCIALES "ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS" ID N° 408.426

N° DE ÍTEM	CÓD. DE CAT.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO PRINTEC S.A.	PRECIO UNITARIO OPTIMUS S.A.	PRECIO UNITARIO ID 362.360	PRECIO PROMEDIO REFERENCIAL
1	80161504-001	ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MONOCROMÁTICO 60 PPM O SUPERIOR. (BLANCO Y NEGRO)	Unidad	1	290	300	220	**270**
2	80161504-001	ALQUILER DE FOTOCOPIADORA LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICO 50 PPM O SUPERIOR. (BLANCO Y NEGRO)	Unidad	1	290	300	220	**270**
3	80161504-001	ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA LÁSER MULTIFUNCIONAL 40 PPM. (COLOR)	Unidad	1	950	1.120	700	**923**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

A. Celeste Recalde Clemotte
Jefa - Dpto. de Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay